

SECRETARIA GENERAL
DECRETACION
SBE/PDG/CMI/jgh

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio de Cooperación Internacional
entre el CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES
DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA.**

TEMUCO, 16 ÉNE. 2012

RESOLUCION EXENTA 0373

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S N°295 de 2010, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO


El Memorándum N°17/DCI de fecha 24 de Octubre de 2011 del Director de Cooperación Internacional.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio de Cooperación Internacional, suscrito entre el **CONSORCIO DE GOBIERNOS PROVINCIALES DEL ECUADOR (CONGOPE)** y **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, han convenido lo siguiente:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO 

Declara el CONGOPE

1. Que el CONGOPE es un ente jurídico de derecho público, dotado de autonomía constitucionalmente garantizada para agremiar y representar a los Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador de conformidad con la Ley y sus propios Estatutos.
2. Que el señor Jorge Olmedo Loayza, Director Ejecutivo del CONGOPE, en virtud de sus atribuciones y delegación del representante legal, tiene plena capacidad para representar al CONGOPE y para suscribir convenios y acuerdos de cooperación e intercambio académico, científico, tecnológico y cultural, con otras instituciones tanto nacionales como extranjeras.
3. Que el CONGOPE tiene entre sus responsabilidades el desarrollo de capacidades de los funcionarios y técnicos de los Gobiernos Autónomos Provinciales para que puedan asumir con calidad y eficiencia las nuevas competencias constitucionales encomendadas, siendo una de ellas la de Fomento Productivo Provincial.
4. Que para los efectos de este Convenio Marco, señala como domicilio legal, el ubicado en Quito-Ecuador, en la Calle Whympner N27-110 y Av. Orellana.

CLAUSULAS**PRIMERA: Objetivo**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la capacitación, la investigación y la difusión del conocimiento, experiencias y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio mediante la realización de proyectos y acciones conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa, proyecto o iniciativa ofrecido a la otra institución en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos instituciones.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, capacitación, investigación, intercambio de profesionales, equipos de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:



1. Intercambio de profesionales, docentes y directivos durante periodos que mutuamente se acuerden, con fines de investigación, transferencia tecnológica, pasantías, capacitación, en la medida de sus posibilidades;
2. Actividades de investigación y proyectos de manera conjunta;
3. Participación en seminarios, talleres y encuentros, como así también, la creación y organización de eventos de formación y capacitación internacionales;
4. Intercambio de materiales académicos, de formación y de otra índole;
5. Asesoría en el desarrollo de proyectos de mutuo interés;
6. Programas especiales.

SEGUNDA: Alcance

Ambas partes elaborarán anualmente un programa de trabajo que incluirá la descripción de las actividades que se llevarán a cabo durante el año, así como las condiciones financieras para el desarrollo de las mismas, los que una vez aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración en los que se determinarán:

1. Objetivos que se persiguen.
2. Identificación de las tareas.
3. Plazos de ejecución.
4. Colaboración a prestar por cada una de las entidades.
5. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.
6. Aportación económica necesaria.
7. Cualquier otro aspecto que se estime pertinente.

Los Convenios Específicos de Colaboración serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar y comprometer a las partes.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas de formación, académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un periodo de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Dr. Heinrich Von Baer V. L., Director del Instituto de Desarrollo Local y Regional, IDER. hvonbaer@ufro.cl:

Por parte del CONGOPE, el Sr. Patricio Fernando López, Director de Fomento Productivo en el CONGOPE: plopez@concope.gob.ec

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE